ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Vicente del Raspeig
Avenida PAIS VALENCIA, S/N , 03690, San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig, Tlfno.: 965318303, Fax: 966902795,
Correo electrónico: svmi01_ali@gva.es

N.I.G: 0312241120220001115
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 285/2022.
Materia: Dº hipotecario y regis.

Demandante D./Dª.HOIST FINANCE SPAIN SLU
Abogado/a:
Procurador/a: D.ALICIA VELASCO MAS

Demandado D.FRANCISCO JAVIER AGUNDEZ CARBALLO
Abogado/a:
Procurador/a:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia: D. JUAN GARCIA EUGENIO
En San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig, a cinco de mayo de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente proceso de ejecución sobre bienes hipotecados se ha despachado ejecución a instancia de el procurador D./D.ª ALICIA VELASCO MAS en representación de HOIST FINANCE SPAIN SLU , frente a D./D.ª FRANCISCO JAVIER AGUNDEZ CARBALLO .

La ejecución se ha despachado con fundamento en escritura pública de constitución de hipoteca, otorgada en la notaría de DON ALBERTO BRAVO OLACIREGUI, en Madrid, el 06 de mayo de 2010, e inscrita en el Registro San Vicente del Raspeig, sobre la/s siguiente/s finca/s:

Finca 15.102, tomo 2.445, libro 819, folio 108.

En dicha escritura se ha fijado como precio/s de la/s finca/s hipotecada/s a efectos de subasta el de 205.200,00 euros.

Segundo.- El despacho de ejecución se ha notificado a la parte ejecutada a quien también se ha requerido judicialmente de pago en el domicilio fijado en la escritura de hipoteca.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES371J00005771-UY11MFY1SDX81P9C3C46PAJ41X3C46PAJ41XUFVY.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES371J00005771-UY11MFY1SDX81P9C3C46PAJ41X3C46PAJ41XUFVY
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JUAN GARCIA EUGENIO		FECHA HORA	05/05/2025 08:51:42
ID.FIRMA	idFirma	ES371J00005771-UY11MFY1SDX81P9C3C46PAJ41X3C46PAJ41XUFVY	PÁGINA	1/4

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tercero.- Se ha aportado a los autos la certificación registral a que se refiere el artículo 688 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), en la que se expresa que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar.

Cuarto.- Consta en las actuaciones que se han realizado las notificaciones a que se refiere el número 2.º del artículo 132 de la Ley Hipotecaria y 689 de la LEC.

Quinto.- HOIST FINANCE SPAIN SLU ha solicitado que se proceda a la subasta de la/s finca/s hipotecada/s.

Quinto.- Se ha oído a las partes sobre la posible formación de lotes, quienes no se han opuesto a la formación de un único lote.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 686 y siguientes de la LEC y transcurrido el plazo de veinte días fijado en el artículo 691 del mismo texto legal, procede acordar la convocatoria de subasta para la realización de la/s finca/s descrita/s en el primer antecedente de esta resolución, como ha solicitado HOIST FINANCE SPAIN SLU.

La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, como establece el artículo 644 de la LEC.

Segundo.- Conforme establece el apartado 2 del artículo 691 de la LEC, la subasta se anunciará y publicará en la forma determinada por los artículos 667 y 668 que, a su vez, remiten a los artículos 645 y 646, es decir, que una vez firme esta resolución, se anunciará la subasta en el Boletín Oficial del Estado, anuncio que contendrá la información determinada en el apartado 1 del artículo 646 de la misma Ley.

Tercero.- Como dispone el ya citado artículo 645, dicho anuncio servirá de notificación a la parte ejecutada no personada.

GENERALITAT VALENCIANA

Cuarto.- Además, como ha solicitado HOIST FINANCE SPAIN SLU, se estima oportuno dar a la subasta acordada la publicidad complementaria que se determina en la parte dispositiva de esta resolución, publicidad que tendrá el contenido establecido en los artículos 646.3 y 661.1 de la LEC. La parte solicitante de esta publicidad estará obligada al pago de los gastos derivados de la misma.

Código Seguro de verificación ES371J00005771-UY11MFY1SDX81P9C3C46PAJ41X3C46PAJ41XUFVY.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES371J00005771-UY11MFY1SDX81P9C3C46PAJ41X3C46PAJ41XUFVY
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JUAN GARCIA EUGENIO		FECHA HORA	05/05/2025 08:51:42
ID.FIRMA	idFirma	ES371J00005771-UY11MFY1SDX81P9C3C46PAJ41X3C46PAJ41XUFVY	PÁGINA	2/4

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por último, una vez sea firme esta resolución, debe/n incorporarse al Portal de Subastas el/los correspondiente/s edicto/s en la forma y con el contenido establecido en los artículos 691.3, 661.1 y 668.2 de la LEC.

Quinto.- Conforme a lo previsto en el artículo 670.7 de la LEC, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación a la parte ejecutante podrá el/la ejecutado/a liberar los bienes si paga íntegramente lo debido por principal, intereses y costas.

Así mismo, el/la deudor/a podrá liberar el bien, a los efectos de este procedimiento, mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en parte.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda convocar subasta pública para la realización del/de los bien/es reseñado/s en el antecedente Primero de esta resolución, con la tasación también indicada en el mismo.

Dichos bienes serán subastados en los siguientes **lotes:**

LOTES	TASACIÓN
Finca 15.102, tomo 2.445, libro 819, folio 108.	205.200,00 €.

2.- La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas.

3.- Una vez firme esta resolución, anúnciese la subasta en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Firme este decreto, incorpórese el edicto, con el contenido establecido en la LEC, en el Portal de Subastas.

5.- Notifíquese esta resolución a D. FRANCISCO JAVIER AGUNDEZ CARBALLO , sin perjuicio de que el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado sirva, en su caso, de notificación a dicha parte.

6.- Facilítese al/a procurador/a del ejecutante el modelo para pago de tasas en el BOE.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES371J00005771-UY11MFY1SDX81P9C3C46PAJ41X3C46PAJ41XUFVY.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES371J00005771-UY11MFY1SDX81P9C3C46PAJ41X3C46PAJ41XUFVY
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JUAN GARCIA EUGENIO		FECHA HORA	05/05/2025 08:51:42
ID.FIRMA	idFirma	ES371J00005771-UY11MFY1SDX81P9C3C46PAJ41X3C46PAJ41XUFVY	PÁGINA	3/4

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo:

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES371J00005771-UY11MFY1SDX81P9C3C46PAJ41X3C46PAJ41XUFVY.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES371J00005771-UY11MFY1SDX81P9C3C46PAJ41X3C46PAJ41XUFVY
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JUAN GARCIA EUGENIO		FECHA HORA	05/05/2025 08:51:42
ID.FIRMA	idFirma	ES371J00005771-UY11MFY1SDX81P9C3C46PAJ41X3C46PAJ41XUFVY	PÁGINA	4/4